

Acuerdo No.: AM-II 011/2008
Expediente: L2-084/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

Monterrey, Nuevo León, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, por el C. José Garza Garza, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Educación**, a impartirse en cinco tetramestres modalidad **escolarizada**, por la Institución Educativa "Universidad Alfonso Reyes", con domicilio en calle Carlos Medellín No. 707, Col. Adolfo Prieto, en Guadalupe, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa No. CTLB-31032003 / 013 2004, de fecha 11 de octubre de 2004, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 3 de diciembre del mismo año, el Ejecutivo del Estado otorgó autorización de cambio de titular al reconocimiento de validez oficial No. UL-06022002 / I 119 2002 de la Licenciatura en Contador Público y Auditor, a cursarse en nueve tetramestres modalidad escolarizada, de la Sociedad Civil Industria Educativa, S.C., a favor de la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., auspiciante de la Institución Educativa "Universidad Alfonso Reyes", constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 31,882, Libro 50, Folio 9812, ante la fe del Lic. Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Titular de la Notaría Pública No. 37, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, de fecha 31 de enero de 2003, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 255, Volumen 42, Libro 6, Sección III, Asociaciones Civiles, el 28 de febrero de 2003, en Monterrey, Nuevo León; y que tiene entre sus fines: Promover, impulsar, fomentar e impartir la Educación a nivel básico (maternal, kinder, primaria y secundaria), técnico, comercial, capacitación para el trabajo, nivel medio superior (preparatoria), nivel medio técnico (preparatoria técnica), nivel superior (licenciaturas), postgrados (maestría), doctorados, así como los cursos de actualización para profesionistas, diplomados, y toda clase de cursos que lleven a la superación de los profesionistas y público en general.

SEGUNDO: Que con fecha 30 de agosto de 2006, el C. José Garza Garza, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública citada en el resultando primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Educación, a impartirse en cinco tetramestres

Acuerdo No.: AM-II 011/2008
Expediente: L2-084/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad Alfonso Reyes", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación, determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen emitido mediante oficio No. DES-304/07-08 de fecha 29 de enero de 2008, suscrito por el Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 29 de enero del mismo año, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 25 fracciones I, II y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

Acuerdo No.: AM-II 011/2008
Expediente: L2-084/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI; 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales aplicables; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Educación**, a impartirse en cinco tetrimestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad Alfonso Reyes", con domicilio en calle Carlos Medellín No. 707, Col. Adolfo Prieto, en Guadalupe, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 30 de agosto de 2006, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:

Acuerdo No.: AM-II 011/2008
Expediente: L2-084/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

**“UNIVERSIDAD ALFONSO REYES”
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN**

PRIMER TETRAMESTRE

CLAVE	MATERIA	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
TESM114	SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO	-	2	2	4	6
INIE124	INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	-	2	2	4	6
INCP124	COMUNICACIÓN PEDAGÓGICA	-	2	2	4	6
SUBTOTAL			6	6	12	18

SEGUNDO TETRAMESTRE

CLAVE	MATERIA	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
TESE214	SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	TESM114	2	2	4	6
HETP234	TEORÍAS PEDAGÓGICAS	-	2	2	4	6
HDEI244	ESTRATEGIAS INSTRUCCIONALES	-	2	2	4	6
SUBTOTAL			6	6	12	18

TERCER TETRAMESTRE

CLAVE	MATERIA	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
TEPE314	PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	TESE214	2	2	4	6
HEAP334	ANÁLISIS DE LA PRÁCTICA DOCENTE	HETP234	2	2	4	6
HDDC344	DISEÑO CURRICULAR	HDEI244	2	2	4	6
SUBTOTAL			6	6	12	18

CUARTO TETRAMESTRE

CLAVE	MATERIA	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
INEE424	EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN	-	2	2	4	6
HEDE434	DESARROLLO DEL EDUCANDO	HEAP334	2	2	4	6
HDEE444	ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA	HDDC344	2	2	4	6
SUBTOTAL			6	6	12	18

QUINTO TETRAMESTRE

CLAVE	MATERIA	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
TEAE514	ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA	-	2	2	4	6
HETE534	TECNOLOGÍA EDUCATIVA	HEDE434	2	2	4	6
HDME544	MANEJO EFECTIVO DE GRUPOS	HDEE444	2	2	4	6
SUBTOTAL			6	6	12	18
TOTAL			30	30	60	90



Salas

Acuerdo No.: AM-II 011/2008
Expediente: L2-084/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

Modalidad: Escolarizada	
FST: Frecuencia Semanal Teórica	30
FSP: Frecuencia Semanal Práctica	30
THS: Total de Horas por Semana	60
CRS: Créditos	90
Total de Materias:	15
Total de Ciclos Escolares: Tetramestres	5
Total de semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones:	14

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., para que a través de la Institución Educativa "Universidad Alfonso Reyes", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: La Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Alfonso Reyes", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por el presente reconocimiento, la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Alfonso Reyes", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;

Acuerdo No.: AM-II 011/2008
Expediente: L2-084/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. **Utilizar en la documentación que expida y publicidad que haga, la siguiente leyenda oficial: "Estudios con Reconocimiento de Validez Oficial No. AM-II 011/2008, de fecha 20 de febrero de 2008, otorgado por la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León";**
9. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes al inicio del mismo;
10. **Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios amparado por el presente Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;**
11. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Universidad Alfonso Reyes", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales, y
12. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos



Acuerdo No.: AM-II 011/2008
Expediente: L2-084/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Alfonso Reyes", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que mediante esta resolución se le otorga.

SSEXTO: El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

SSEXTIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. ING. RICARDO OZIEL FLORES SALINAS, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, ING. OREL DARÍO GARCÍA RODRÍGUEZ, Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar y LIC. JAIME ANTONIO SOLÍS HINOJOSA, Encargado de la Dirección de Educación Superior.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Reyes S. Tamez
Dr. Reyes S. Tamez Guerra
Secretario de Educación

Ricardo Oziel Flores Salinas
Ing. Ricardo Oziel Flores Salinas
Subsecretario de Educación Media
Superior y Superior

Orel Darío García Rodríguez
Ing. Orel Darío García Rodríguez
Encargado de la Dirección de Acreditación,
Certificación y Control Escolar

Jaime Antonio Solís Hinojosa
Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa
Encargado de la Dirección de
Educación Superior



GOBIERNO DE NUEVO LEÓN
ESTADO DE PROGRESO